PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONTRATO N° 14/12: ADQUSICION DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI.

La **MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI** que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE o la CONVOCANTE, con domicilio en la calle Caaguazu e/ Misiones de la ciudad de Corpus Christi, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Intendente Municipal Dr. CARLOS VICENTE RIVEROS CIANCIO**, y por otra parte la firma **"AUTOMOTOR S.A" con RUC N° 80001340-9** con domicilio constituido en Av. Artigas N° 1921 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **ING. NELLO MAFFEI**, de nacionalidad paraguaya con Cedula de Identidad N° 451.361, en calidad de **DIRECTOR DE LA EMPRESA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA**.– Resolución de Adjudicación N° 469/2012), detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO- DESCRIPCION

El objeto del presente contrato comprende el suministro de los bienes – **Adquisición de Camioneta 4x4 Doble Cabina,** conforme a la oferta y a las "Especificaciones Técnicas" presentados en la oferta que forman parte de este contrato.

ITEM	Rubro 530	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Isuzu D- Max	Tailandia	Unidad	1	160.000.000	160.000.000
	TOTAL						160.000.000

CLAUSULA SEGUNDA –DURACION

El presente contrato tendrá plena vigencia a partir del 25 de Junio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

El Proveedor se compromete a entregar la camioneta en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, contado a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA CUARTA- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de este contrato asciende a la suma de **Gs. 160.000.000** (Guaraníes Ciento sesenta millones), por la adquisición de 1 (una) Camioneta Doble Cabina 4x4.

- **Forma de Pago:** Al contado, es decir contra entrega del bien adjudicado, conforme al precio estipulado en la Oferta, acompañado de la Nota de Solicitud de Pago y la Factura Legal correspondiente.

El precio total incluye todos los impuestos, el costo total de transferencia e inscripción en el registro del Automotor (RUA) a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI. Además un Seguro Contra todo Riesgo por 12 Meses.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

NTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la Municipalidad de Corpus Christi, de conformidad al formulario del Pliego de Bases y Condiciones. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato y deberá tener validez hasta (30) treinta días después de la fecha de culminación de los trabajos.

CLAUSULA SEXTA- DESEMPEÑO.

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el CONTRATANTE detecta una mala calidad de los bienes proveídos, aquel notificara e indicara al PROVEEDOR, la naturaleza del problema y este tendrá un plazo de (5) días hábiles para tomar las medidas correspondientes, reemplazando dichos bienes por las adecuadas e indicadas en los términos de referencia de las ofertas. Este plazo de cinco días hábiles se contara a partir del momento en que el PROVEEDOR, reciba la notificación del comprador.

CLAUSULA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes regirán los documentos que se mencionan a continuación:

a) El presente contrato
b) La oferta presentada por el adjudicado
c) La Resolución Nº 469/2012, de fecha 18 de Junio de 2012.
d) Las comunicaciones que las partes emiten con relación al presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA- REAJUSTE DE PRECIOS.

Las ofertas presentadas no podrán sufrir reajuste de precios.

CLAUSULA NOVENA- TERMINACION.

El Comprador se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito, si considera que el proveedor no esta cumpliendo, o no ha cumplido, con sus obligaciones establecidas en el presente contrato. En este caso el comprador pagara al proveedor los compromisos que este hubiere cumplido satisfactoriamente de manera total o parcial.

CLAUSULA DECIMA- MULTAS.

Si el proveedor no diere cumplimiento a la fecha de entrega establecida en la cláusula tercera del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 3% del valor del bien ofertado a adquirir, en demora por cada semana de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 15% del valor del bien a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a su satisfacción del Comprador, no se aplicara esta sanción

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RELACION ENTRE LAS PARTES.

Por tratarse de un contrato civil entre el CONTRATANTE, y el Proveedor, no existirá ninguna relación ni obligación de tipo empleador- empleado.

AUTOMOTOR S.A.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

A la firma de este contrato, las partes manifiestan su conformidad con la anulación del contrato firmado entre la MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI y la firma AUTOMOTOR S.A, en fecha 25 de Junio de 2012, vale decir solo tiene vigencia para las partes el contrato ahora celebrado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- LEGISLACION Y JURISDICCION.

El presente contrato esta sujeto a la Legislación y Jurisdicción de la Republica del Paraguay y las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definidamente mediante los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de tres (3) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Corpus Christi, Departamento de Canindeyú, Republica del Paraguay, a los 25 días del mes de junio del año dos mil doce.

ING. NELLO MAFFEI
Director
Representante de AUTOMOTOR S.A

Dr. CARLOS VICENTE RIVEROS C.
INTENDENTE MUNICIPAL